

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

Programa denominado “Uniformes, Calzado y Mochilas Escolares Gratuitas para el Ciclo Escolar 2024-2025, para las Alumnas y los Alumnos de Escuelas de Educación Primaria y Secundaria del Estado de Puebla”



REFORMAS

Publicación

Extracto del texto

15/mar/2024 ACUERDO del Secretario de Educación del Gobierno del Estado, por el que establece el Programa denominado “Uniformes, Calzado y Mochilas Escolares Gratuitas para el Ciclo Escolar 2024-2025, para las Alumnas y los Alumnos de Escuelas de Educación Primaria y Secundaria del Estado de Puebla”.

CONTENIDO

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROGRAMA DENOMINADO “UNIFORMES, CALZADO Y MOCHILAS ESCOLARES GRATUITOS PARA EL CICLO ESCOLAR 2024-2025, PARA LAS ALUMNAS Y LOS ALUMNOS DE ESCUELAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA DEL ESTADO DE PUEBLA” . 3

PRIMERO 3

SEGUNDO..... 3

I. DEFINICIONES 3

II. OBJETIVO 5

III. POBLACIÓN OBJETIVO 5

IV. DESCRIPCIÓN 6

V. RESPONSABLES..... 6

VI. REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO DEL PROGRAMA 7

VII. PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DE PAQUETES ESCOLARES GRATUITOS 7

VIII. VIGENCIA DEL PROGRAMA..... 8

IX. DE LOS FORMATOS APLICABLES 8

X. ATENCIÓN A DUDAS 8

XI. INCIDENCIAS 9

XII. EVALUACIÓN E INDICADORES 9

XIII. TRANSPARENCIA 9

XIV. ETIQUETADO 10

XV. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL 10

TRANSITORIOS 11

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROGRAMA DENOMINADO “UNIFORMES, CALZADO Y MOCHILAS ESCOLARES GRATUITOS PARA EL CICLO ESCOLAR 2024-2025, PARA LAS ALUMNAS Y LOS ALUMNOS DE ESCUELAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA DEL ESTADO DE PUEBLA”

PRIMERO

Se establece el Programa denominado “Uniformes, Calzado y Mochilas Escolares Gratuitos para el Ciclo Escolar 2024-2025, para las Alumnas y los Alumnos de Escuelas Públicas de Educación Primaria y Secundaria del Estado de Puebla”, que consiste en la dotación, por parte del Gobierno del Estado de Puebla, a través de la Secretaría de Educación, de uniformes, calzado y mochilas escolares a cada alumna y alumno que se encuentre inscrito en las escuelas oficiales de los niveles de educación, primaria y secundaria, de los doscientos diecisiete Municipios del Estado de Puebla.

Para dicho fin, la Secretaría de Educación del Estado de Puebla cuenta con los recursos presupuestales aprobados y disponibles para cubrir las erogaciones necesarias para llevar a cabo el programa.

SEGUNDO

La implementación del Programa, se aplicará en los siguientes términos:

I. DEFINICIONES

- a) Calzado Escolar: Par de Zapatos Negros, para niña o niño, que se entrega a las personas beneficiarias, según su talla.
- b) CONAFE: La Comisión Nacional de Fomento Educativo.
- c) CORDE: Las diecinueve Coordinaciones de Desarrollo Educativo distribuidas geográficamente en el Estado de Puebla.
- d) DGE BPN: A la Dirección General de Educación Básica Primer Nivel.
- e) DGPDE: Dirección General de Promoción al Derecho Educativo de la Secretaría de Educación del Estado de Puebla.
- f) DGPySCMM: Dirección General de Planeación y del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros de la Secretaría de Educación del Estado de Puebla.
- g) Identificación oficial vigente: Credencial de elector, cartilla del servicio militar, pasaporte, licencia de conducir, credencial de: Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM),

Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla (ISSSTEP) o Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA).

h) Incidencia: El reporte realizado por la madre, padre, tutora o tutor de las personas beneficiarias que requieran cambio de talla de uniforme o calzado escolar, sustitución por defecto o daño de fábrica en algún elemento del uniforme o calzado escolar o que no hayan recibido el mismo.

i) Mochila escolar: Objeto que utilizan las y los estudiantes para transportar material escolar.

j) Nivel primaria: Grado académico obligatorio, ubicado entre el nivel preescolar y el nivel de secundaria, el cual comprende seis años.

k) Nivel secundaria: Grado académico obligatorio, ubicado entre el nivel primaria y el nivel medio superior, el cual comprende tres años.

l) Oficialía: La Oficialía Mayor de la Secretaría de Educación del Estado de Puebla.

m) Paquete Escolar Gratuito Uno: Conjunto de elementos correspondientes a uniforme escolar, calzado y mochila escolar, según la talla, medida y grado académico en el que se encuentra la persona beneficiaria, inscrita en escuelas públicas oficiales de los niveles de primaria.

n) Paquete Escolar Gratuito Dos: Conjunto de elementos correspondiente a uniforme, según talla, medida y grado académico en los que se encuentra la persona beneficiaria, inscritas en escuelas públicas oficiales de los niveles de secundaria.

o) Personas Beneficiarias: Las alumnas y los alumnos inscritos en las escuelas oficiales del nivel de primaria o secundaria de los doscientos diecisiete Municipios del Estado de Puebla.

p) Programa: El presente Programa denominado “Uniformes, Calzado y Mochilas Escolares Gratuitos para el Ciclo Escolar 2024-2025, para las Alumnas y los Alumnos de Escuelas Públicas de Educación Primaria y Secundaria del Estado de Puebla”.

q) Secretaría: La Secretaría de Educación del Estado de Puebla.

r) SICEP: El Sistema de Control Escolar del Estado de Puebla.

s) Subsecretaría: La Subsecretaría de Educación Obligatoria de la Secretaría de Educación del Estado de Puebla.

t) Uniforme Escolar: Pantalón o falda, playera tipo polo unisex y suéter unisex, que se entrega a las personas beneficiarias, según su talla.

II. OBJETIVO

El Gobierno del Estado de Puebla, a través de la Secretaría, proporcionará el Paquete Escolar Gratuito Uno y/o Paquete Escolar Gratuito Dos, según corresponda el grado de estudios de las personas beneficiarias inscritas en escuelas de los niveles primaria y secundaria pública del Estado de Puebla, con el propósito de minimizar la carga de gastos que se generan con el estudio y así apoyar a la economía de las familias poblanas.

III. POBLACIÓN OBJETIVO

El Paquete Escolar Gratuito Uno para Primaria, será entregado a cada alumna y alumno inscrito en escuelas primarias públicas de los doscientos diecisiete Municipios del Estado de Puebla, de los siguientes servicios educativos artículo 22 de la Ley de Educación del Estado de Puebla y 37 de la Ley General de Educación:

- a. Primaria General;
- b. Primaria Indígena;
- c. Primaria de los Centros de Atención Múltiple;
- d. Primaria CONAFE, y
- e. Primaria Nocturna.

El Paquete Escolar Gratuito Dos para Secundaria, será entregado a cada alumna y alumno inscrito en escuelas secundarias públicas de los doscientos diecisiete Municipios del Estado de Puebla, de los siguientes servicios educativos:

- a. Secundaria General;
- b. Secundaria Técnica;
- c. Telesecundaria;
- d. Secundaria Nocturna,
- e. Secundarias para Trabajadores, y
- f. Secundaria CONAFE.

No podrán ser personas beneficiarias aquellas que no cumplan con los requisitos de este Programa.

IV. DESCRIPCIÓN

a) El Programa consiste en la entrega de un Paquete Escolar Gratuito Uno para Primaria, mediante el procedimiento que para tal efecto se establece en el presente Acuerdo, los cuales incluyen lo siguiente:

- Una mochila escolar;
- Un suéter;
- Una playera;
- Una falda o un pantalón (según sea el caso), y
- Un par de zapatos color negro, para niña o niño (según sea el caso).

b) Así como, la entrega de un Paquete Escolar Gratuito Dos para Secundaria, mediante el procedimiento que para tal efecto se establece en el presente Acuerdo, los cuales incluyen lo siguiente:

- Un suéter;
- Una playera, y
- Una falda o un pantalón (según sea el caso).

V. RESPONSABLES

La Secretaría es la Dependencia responsable de la planeación, organización, ejecución y evaluación del Programa, a través de las siguientes unidades administrativas:

a. La DGPDE y la DGPYSCMM. serán las responsables de promover y validar la información de las escuelas primarias y secundarias públicas de los doscientos diecisiete Municipios del Estado de Puebla, así como de las personas beneficiadas por escuela, grado y tallas, conforme a los datos capturados en el SICEP.

Asimismo, estará bajo su responsabilidad la evaluación del Programa y de proporcionar a la Dirección General Jurídica y de Transparencia de la Secretaría, la información que se requiera con base en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

b. La Oficialía será la responsable de realizar las acciones y gestiones necesarias para obtener la suficiencia presupuestal para la adquisición de los bienes correspondientes al Paquete Escolar Gratuito Uno y Paquete Escolar Gratuito Dos, así como de formalizar los contratos y tramitar los pagos que correspondan, conforme a la normatividad aplicable.

c. La Subsecretaría, a través de la DGEBPN y la DGPDE. serán responsables de verificar la correcta distribución y entrega del Paquete Escolar Gratuito Uno y del Paquete Escolar Gratuito Dos que corresponda para los alumnos de nivel Primaria y para los alumnos de nivel Secundaria que estén inscritos en escuelas primarias y secundarias públicas en el Ciclo Escolar 2024-2025, en los doscientos diecisiete Municipios del Estado de Puebla, en el respectivo ámbito de sus competencias.

Las funcionarias y los funcionarios que intervengan en el Programa, se sujetarán a lo establecido en el presente Acuerdo, a los controles internos, a los formatos y a la normatividad aplicable.

VI. REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO DEL PROGRAMA

Las alumnas y alumnos deberán estar inscritos en alguna de las escuelas primarias o secundarias públicas del Estado de Puebla, para el Ciclo Escolar 2024-2025, conforme a lo establecido en el numeral III del presente Acuerdo, y estar registradas en la base de datos del SICEP al inicio del mencionado ciclo escolar.

VII. PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DE PAQUETES ESCOLARES GRATUITOS

a. La Subsecretaría, a través de la DGEBPN. verificará la entrega del Paquete Escolar Gratuito Uno y/o Paquete Escolar Gratuito Dos, a la CORDE. quienes, en conjunto con la DGPDE. serán responsables de la distribución y entrega del Paquete Escolar Gratuito Uno y/o Paquete Escolar Gratuito Dos a todas las personas beneficiarias.

b. La entrega de los uniformes escolares y del calzado escolar podrá efectuarse en diferentes momentos, dependiendo de la disponibilidad en cuanto a la producción de los mismos, con base en el proceso de entrega y distribución que la Secretaría establezca para tal efecto.

c. Tratándose de instituciones educativas que se encuentren en zonas de media, alta y muy alta marginación, de manera extraordinaria, se podrá considerar que los estudiantes reciban más de un paquete escolar gratuito según el nivel como beneficio adicional, de acuerdo con la existencia y suficiencia presupuestal; asimismo por caso fortuito o causa de fuerza mayor, la Secretaría de Educación podrá determinar la entrega de más de un paquete escolar gratuito a alumnos según el nivel de educación en que se encuentren; con el fin de proteger y apoyar la economía familiar.

d. El Paquete Escolar Gratuito Uno y/o Paquete Escolar Gratuito Dos, será entregado a la madre, padre, tutor o tutora de las personas

beneficiarias de acuerdo al grado de estudio en el que se encuentre inscrito, con base en el proceso de entrega y distribución que la Secretaría establezca para tal efecto, según la disponibilidad en la producción de los mismos.

e. La madre, padre, tutor o tutora de la persona beneficiaria que reciba el Paquete Escolar Gratuito Uno y/o Paquete Escolar Gratuito Dos, deberá presentar una identificación oficial vigente, y firmar el acuse de recibo que le será proporcionado, cuyo formato se anexa al presente.

VIII. VIGENCIA DEL PROGRAMA

El presente Programa entrará en vigor a partir del día de su firma, y concluirá hasta la entrega total del Paquete Escolar Gratuito Uno y/o Paquete Escolar Gratuito Dos que se adquieran para los fines del Programa, y de acuerdo a la declaratoria que emitan la Subsecretaría y la DGPDE.

IX. DE LOS FORMATOS APLICABLES

Los formatos autorizados de los documentos que deberán firmar la madre, padre, tutor o tutora de las personas beneficiarias que reciban el Paquete Escolar Gratuito Uno y/o Paquete Escolar Gratuito Dos, que se anexan al presente, serán los siguientes:

- Acuse de recibo de Paquete Escolar Gratuito Uno, nivel Primaria.
- Acuse de recibo de Paquete Escolar Gratuito Dos, nivel Secundaria.

X. ATENCIÓN A DUDAS

a. La primera instancia para resolver dudas derivadas del Programa, será la Directora o Director de la escuela primaria o secundaria en la que esté inscrita la persona beneficiaria, quien atenderá dudas o sugerencias y, en su caso, las canalizará a la CORDE. correspondiente.

b. Las CORDES. brindarán atención personalizada a quienes requieran información o que presenten alguna incidencia.

c. La Secretaría, proveerá información relacionada con el Programa a través de los números telefónicos (222) 2-29-69-00 ext. 1146 y ext. 1113, de lunes a viernes, en un horario de 08:00 a 15:00 horas y se canalizará al área correspondiente los casos de inconformidades e incidencias presentadas.

XI. INCIDENCIAS

La atención de incidencias será la siguiente:

a. La madre, padre, tutora o tutor de las personas beneficiarias, tendrá como máximo ocho días hábiles, contados a partir de la recepción del Paquete Escolar Gratuito Uno y/o Paquete Escolar Gratuito Dos, según el grado académico, para reportar a la Directora o Director de la escuela la incidencia y devolver el calzado, uniforme escolar o mochila escolar para su sustitución.

El mismo procedimiento se deberá realizar en caso de que las personas beneficiarias no reciban el Paquete Escolar Gratuito Uno y/o Paquete Escolar Gratuito Dos, en el periodo de entrega establecido por la Secretaría.

b. La madre, padre, tutora o tutor de las personas beneficiarias que presenten alguna incidencia, en forma conjunta con la Directora o Director de la escuela, deberá llenar el formato de incidencia respectivo, a efecto de que la Directora o Director de la escuela realice las gestiones necesarias ante la CORDE que corresponda, para su atención y solución inmediata.

c. La DGEBPN. y la DGPDE. en forma conjunta, a partir de la recepción de las solicitudes de incidencias que le sean canalizadas por la Directora o Director de la escuela, tendrán un término de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente en que reciban la incidencia, para resolver la misma.

XII. EVALUACIÓN E INDICADORES

La Secretaría, a través de la DGPDE. estimará los resultados de la implementación del Programa con base en los siguientes criterios:

a. Cantidad del Paquete Escolar Gratuito Uno y/o Paquete Escolar Gratuito Dos entregados por nivel primaria y nivel secundaria según corresponda, y

b. Personas beneficiarias inscritas en el SICEP en el Ciclo Escolar 2024-2025.

XIII. TRANSPARENCIA

Se publicará la información y documentación relacionada al Programa con base a los artículos 2 fracción I, 3 y 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Para el desarrollo o emisión de documentos oficiales que hagan referencia al Programa, deberá insertarse la leyenda siguiente:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

XIV. ETIQUETADO

El uniforme escolar y calzado escolar que conforman el Paquete Escolar Gratuito Uno y/o Paquete Escolar Gratuito Dos, deberán llevar una etiqueta con la siguiente leyenda:

“Uniforme o calzado gratuito proporcionado por el Gobierno del Estado de Puebla. Prohibida su venta”, además de la composición y la leyenda “Hecho en México”.

XV. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

La aplicación del Programa se determinará de acuerdo con la disponibilidad presupuestal establecida en la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2024.

TRANSITORIOS

(Del ACUERDO del Secretario de Educación del Gobierno del Estado, por el que establece el Programa denominado “Uniformes, Calzado y Mochilas Escolares Gratuitas para el Ciclo Escolar 2024-2025, para las Alumnas y los Alumnos de Escuelas de Educación Primaria y Secundaria del Estado de Puebla”; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el viernes 15 de marzo de 2024, Número 11, Segunda Edición Vespertina, Tomo DXCIII).

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Para el caso de duda sobre la interpretación del presente Programa, la Secretaría a través de la Subsecretaría y de la DGPDE, serán responsables de determinar lo conducente.

Dado en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los quince días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro. El Secretario de Educación. **C. CHARBEL JORGE ESTEFAN CHIDIAC.** Rúbrica.